

Miércoles, 27 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

##### **ANUNCIO. Delegación de funciones para celebración Boda Civil.**

Visto el artículo 51 del Código Civil en que se establece la competencia para autorizar el matrimonio en el Alcalde o Concejal en quien éste delegue.

Visto lo establecido en el artículo 21.1 s de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejala, D.<sup>a</sup> Raquel Borrega Granado, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Celebrar el matrimonio civil de D. Jesús Mariano Palomo Martín y D. Urtxi Lezamiz Ortiz de Zárate que se llevará a efecto el día 13 de junio de 2026.

SEGUNDO.- La delegación comprende el acto de celebración del matrimonio.

TERCERO.- La delegación requerirá para su eficacia la aceptación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará a la interesada y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Alcántara, 20 de mayo de 2026

Mónica Grados Caro

ALCALDESA

